MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS No. 2025 - 0121 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y SOUNDWAVE - EVENTOS Y PRODUCCIONES S.A.S.

Entre los suscritos a saber **GERMÁN ANDRÉS FUERTES CHAPARRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.175.692, en calidad de Gerente General del **FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN**, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, identificada con NIT.900.258.772-0, nombrado mediante Resolución No. 000098 de 17 de enero de 2024 y posesionado mediante acta No. 00101 del 23 de enero de 2024 actuando en nombre y representación del Fondo quien en adelante se denominará FONDECÚN; y por otra, la sociedad, **SOUNDWAVE - EVENTOS Y PRODUCCIONES S.A.S.,** identificada con **NIT No. 900.758.638-7**, representada legalmente por, **NANCY PAOLA CAMPUZANO CARDOZO,** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.012.343.374,** expedida en Bogotá D.C., conociendo las consecuencias establecidas en el artículo 442 del Código Penal Colombiano, declara bajo gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses del orden constitucional, legal o jurisprudencial y en especial las señaladas en el artículo 122 de la Constitución Política; los artículos 8° y 9° (modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019) de la Ley 80 de 1993 o E.G.C.A.P.; artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la Ley 1474 de 2011; parágrafo 1 del artículo 4° de la Ley 1918 de 2018; artículo 5° de la Ley 1778 de 2016; artículo 4° y 51 de la Ley 2195 de 2022 y demás disposiciones vigentes sobre la materia; ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000 ni disciplinariamente acorde a las conductas tipificadas en la Ley 1952 de 2019, en especial las registradas en su artículo 54, quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, de común acuerdo hemos convenido **MODIFICAR** el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS No. 2025 - 0121** el cual se regirá por el **ACUERDO 006 DE 2023** - Manual de Contratación de Régimen Privado, las normas aplicables del derecho privado y las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el catorce (14) de febrero de 2025 el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA INDEPORTES y el FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN,** suscribieron el Contrato Interadministrativo de Gerencia de Proyectos **N°CI-279-2025 (FONDECÚN 25-004**), cuyo objeto consiste **en "GERENCIA INTEGRAL PARA LA LOGÍSTICA Y OPERACIÓN DE DIFERENTES EVENTOS PROGRAMADOS POR EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA – INDEPORTES."**, con plazo de ejecución de TRES (03) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor(a) designado por la Gerencia General., por un valor de **OCHOCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($825.600.000).**

2. Que el catorce (14) de febrero de 2025, se suscribió acta de inicio del Contrato Interadministrativo N°CI-279-2025 (FONDECÚN 25-004).

3. Que el veinticinco (25) de febrero de 2025 el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN, suscribió con SOUNDWAVE - EVENTOS Y PRODUCCIONES S.A.S., el Contrato de Prestación de Servicios Logísticos **No. 2025-0121** cuyo objeto consiste en: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS**

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS No. 2025 - 0121 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y SOUNDWAVE - EVENTOS Y PRODUCCIONES S.A.S.

EVENTOS PROGRAMADOS, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. CI-279-2025, (FONDECÚN 25-004), SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA -INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA INDEPORTES Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN.", por un valor de SETECIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($713.752.000,00), con plazo de ejecución **HASTA EL TRECE (13) DE MAYO DE 2025,** con acta de inicio del veintiséis (26) de febrero 2025.

4. Que el veintiocho (28) de marzo de 2025, el supervisor de contrato interadministrativo ostenta que:

> *"Inicialmente se planteó realizar el lanzamiento de campamentos en un escenario de la Gobernación de Cundinamarca donde se tendrían planteadas diferentes actividades, pero teniendo en cuenta la esencia del programa donde se quiere invitar a los niños y jóvenes a adquirir crecimiento personal mediante aprendizaje experiencial, integrando áreas como liderazgo, recreación, salud y conciencia ambiental. En Cundinamarca, programas como los campamentos juveniles han demostrado que estas actividades fortalecen valores como el trabajo en equipo y la identidad cultural, con participación masiva de jóvenes de múltiples municipios; por lo anterior se hace necesario realizar el piloto del programa en una zona rural en uno de los municipios del departamento que permita a los jóvenes y niños adquirir herramientas estratégicas para abordar desafíos estructurales en el cual solicita modificación al anexo técnico (2. FICHA TÉCNICA LANZAMIENTO DE CAMPAMENTOS) del contrato CI-279-2025 puesto que los requerimientos para realizar la actividad a campo abierto son diferentes a realizarla en un escenario más urbano. Para el desarrollo satisfactorio de la actividad y brindar mínimos a los asistentes se requieren: Hangares, sonido, planta eléctrica, Iluminación, alimentación, alquiler de carpas, publicidad, Menaje para alimentación, transporte y adecuaciones del lugar."*

5. Que el veintiocho (28) de marzo de 2025, se suscribió OTRO SI N° 01– MODIFICACIÓN al Contrato Interadministrativo N°CI-279-2025 (FONDECÚN 25-004), en el cual se modificó la ficha técnica N° 2 (2. FICHA TÉCNICA LANZAMIENTO DE CAMPAMENTOS).

6. Que mediante correo electrónico allegado el día 8 de abril de 2025 el supervisor del contrato manifestó: *"Por medio de la presente solicito de manera atenta y posterior a la modificación N° 01 del contrato CI279-2025 entre INDEPORTES - FONDECUN; se realicen las debidas modificaciones a la contratación derivada del proyecto incluyendo la ficha técnica N° 2 referente a la modificación del CI-279-2025 con el fin de llevar a cabo de manera exitosa los eventos programados a través de la gerencia integral."*

7. Que el balance financiero del **contrato de prestación de servicios logísticos No. 2025-0121,** a la fecha de la presente solicitud es el siguiente:

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS No. 2025 - 0121 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y SOUNDWAVE - EVENTOS Y PRODUCCIONES S.A.S.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**$ 713.752.000,00**
VALOR ADICIÓN No. 1	$ 0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$ 713.752.000,00**
VALOR TOTAL EJECUTADO	$ 171.465.037,73
VALOR TOTAL PAGOS EFECTUADOS	$ 171.465.037,73
SALDO SIN EJECUTAR	$ 542.286.962,27

8. Actualmente, el contrato interadministrativo **N°CI-279-2025 (FONDECÚN 25-004),** se encuentra vigente y se han adelantado actividades pertinentes para el cumplimiento del objeto contractual y sus anexos técnicos mediante la suscripción y ejecución del contrato derivado No. 2025-0121.

9. Que se ha evidenciado la necesidad de MODIFICAR el contrato derivado **No. 2025-0121,** con base en la solicitud formal elevada por el supervisor del contrato y la modificación hecha por INDEPORTES, teniendo en cuenta que este contrato derivado es esencial para la ejecución de las actividades necesarias que garantizan el cumplimiento integral del objeto contractual del Contrato Interadministrativo marco. La MODIFICACIÓN resulta imprescindible debido a que, dentro del desarrollo de las actividades contratadas, se han identificado factores operativos y técnicos que requieren ser modificados para llevar a cabo la ejecución exitosa del contrato, y así, alcanzar los niveles de calidad y cumplimiento establecidos en los términos contractuales. Entre dichos factores se incluyen ajustes en la distribución de rubros, eliminación de ítems y nuevos ítems en el anexo técnico.

10. En consecuencia, de la justificación proveniente de la solicitud del gerente del proyecto, causada por la modificación del contrato interadministrativo, se procede a suscribir la MODIFICACIÓN No. 1 del contrato de prestación de servicios logísticos No**. 2025-0121.**

11. Que, a la fecha el contratista ha cumplido con las actividades de sus obligaciones a cabalidad.

Que de acuerdo con las anteriores consideraciones las partes:

ACUERDAN:

CLAÚSULA PRIMERA: MODIFICACIÓN No. 1. Modificar la ficha técnica del contrato de prestación de servicios logísticos N° 2025-0121. La cual se anexa en el presente documento.

CLAÚSULA SEGUNDA. MODIFICACIÓN No. 2. Modificar la tabla, (Tabla 1 Eventos a desarrollar) del Estudio Previo, la cual quedara así:

N°	EVENTO	VALOR APROXIMADO actual
1	Campamentos recreativos y juveniles	$ 280.000.000

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS No. 2025 - 0121 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y SOUNDWAVE - EVENTOS Y PRODUCCIONES S.A.S.

2	Encuentro departamental de presidentes de Ligas Deportivas De Cundinamarca	$ 80.000.000
3	Congreso Internacional Identificación Y Desarrollo De Talentos Deportivos Para Altos Logros	$ 175.000.000
4	Evento De Cierre De Proceso De Certificación De Entrenadores Deportivos Con Registro Provisional Y Tarjeta De Entrenador Según Ley 2210 De 2022	$ 165.000.00
	VALOR TOTAL	$ 700.000.000

CLÁUSULA TERCERA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a modificar los amparos de las garantías, de acuerdo con el contenido del presente documento y de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima quinta del contrato y deberá entregarse a FONDECÚN para su aprobación. La supervisión vigilará el cumplimiento de esta obligación so pena de las sanciones legales a que haya lugar.

CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES. Se declaran vigentes las demás estipulaciones contenidas en el contrato de prestación de servicios **No. 2025-0121,** y no modificadas en el presente documento y en consecuencia son de obligatorio cumplimiento.

CLÁUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO. Este documento contractual se perfecciona con la suscripción por las partes.

Por FONDECÚN

- Firma a través de SECOP II-

GERMÁN ANDRÉS FUERTES CHAPARRO
Gerente General

Por EL CONTRATISTA

-Firma a través de SECOP II-

NANCY PAOLA CAMPUZANO CARDOZO,
Representante legal de
SOUNDWAVE - EVENTOS Y PRODUCCIONES S.A.S.

Revisó aspectos jurídicos: Sonia Jaqueline Angarita – Jefe Oficina Asesora Jurídica / FONDECÚN *(VoBo. SECOP II)*
David Mauricio Peñaranda Cáceres – Abogado asesor Subgerencia Técnica / FONDECÚN
Julian Ricardo Camargo – Abogado Asesor – OAJ / FONDECUN
Revisó aspectos Técnicos: Iván Armando Leal Baquero – Subgerente Técnico / FONDECÚN *(VoBo. SECOP II)*
Johana Quimbay Malagon – Gerente de Proyecto / FONDECUN
Proyectó: Alejandro Cortes Salazar– Abogado OAJ / FONDECÚN

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co